

INFORME SECRETARIAL.- 5 de noviembre de 2020. Al despacho de la señora juez el presente escrito, mediante el cual la doctora YANETH CANDIA GÓMEZ en su calidad de apoderada del señor LUIS RAFAEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ promueve DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR en contra del señor GUILLERMO ALEJANDRO PÉREZ ORTIZ, demanda que es presentada por medio del correo institucional y consta de 10 folios útiles y escrito de medidas cauteles en formato PDF, la cual es registrada en el Libro de Asuntos Civiles Tomo I Folio 339, asignándose como número de radicado 25483408900120200001200 **C20-00012**. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202000012 00 (C20-00012)
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Luis Rafael Martínez Jiménez
Demandado: Guillermo Alejandro Pérez Ortiz

Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la presente demanda se hace necesario remitirnos a lo normado en el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso el cual establece:

"En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tenga residencia en el país o esta de desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante."

Ahora bien, se advierte en el presente caso que la dirección de notificación del demandado GUILLERMO ALEJANDRO MARTÍNEZ JIMÉNEZ suministrada por el extremo demandante, corresponde a la vereda Barzalosa de Girardot Cundinamarca, así las cosas, y conforme a la norma transcrita se tiene que la competencia para conocer de las presentes diligencias recae los Juzgados Civiles Municipales de Girardot Cundinamarca.

En consecuencia, este Estrado Judicial, ante la falta de competencia y en concordancia con dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Adjetivo Civil,

RESUELVE:

PRIMERO.- REMITIR POR COMPETENCIA las presentes diligencias a los Juzgado Civiles Municipales de Girardot, Cundinamarca. Reparto. Ofíciase.

SEGUNDO.- Háganse las desanotaciones del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c65739bf333cc1e4ba3baa4793f0bfe1018f59f1fd195bee87a393b1d
aeb189a**

Documento generado en 06/11/2020 11:07:27 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>